MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI
Trabajando por una ciudad diferente
Calle Asunción c/ 19 enero
Telefax: 0531 432 204
Paraguarí – Paraguay

Paraguarí, 13 de mayo de 2020

Ref.: Contestación NOTA DNC N° 7433 /2020

Señor
PABLO SEITZ ORTIZ.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
Asunción – Paraguay

Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Paraguarí, me dirijo a Uds., en el marco del proceso de Adjudicación del llamado con ID Nº 382.626 para la Provisión de Almuerzo, bajo la Modalidad da Alimentos Preparados en las Escuelas de la Ciudad de Paraguarí - Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2.020 al respecto expongo cuanto sigue;

1-Se observa que la fechas entre la publicación de la intención y la fecha de apertura de ofertas no cumple con al menos 24 horas. En este sentido, solicitamos la exposición de los fundamentos por parte de la convocante, respecto a la situación, por el cual no han dado difusión previa de al menos 24 horas, teniendo en cuenta, que no se da lugar al tiempo de publicación necesaria para lograr participación y transparencia relacionadas al proceso.

Contestación: Se menciona que el procedimiento fue realizado dentro del periodo establecido en la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; así también que esta ley u otro instrumento normativo no hacen referencia a un plazo mínimo, entre la intención y la fecha de apertura como también en el SICP fue creado y aceptado sin ningún problema. Así también, cabe resaltar los siguientes aspectos: 1) Dicho proceso ha sido postergado en varias ocasiones debido a las modificaciones requeridas por parte de la Coordinación Departamental en cuanto a la cantidad de alumnos matriculados en la Micro planificación, situación que ha ocasionado la modificación de la Autorización por parte del Ministerio de Educación y Ciencias en varias ocasiones. 2) Dentro de los alumnos beneficiados se hallan familias que se encuentran en situación de extrema pobreza y que ya estaban en riesgo de que los alumnos/as padezcan hambre, en vista a que no han recibido ayuda alguna por parte del gobierno central ni departamental y las mismas se encuentra dentro del planeamiento del gobierno municipal.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI • U.O.C. • Unidad Operativa de Contrataciones

ABG. EDGAR GIMENEZ
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Paraguarí

Así, se ha optado por un criterio utilitario, pragmático y eficaz, mediante el cual se ha priorizado las garantías establecidas en la Constitución de la República, del Derecho a la Vida, la Calidad de Vida, además de instrumentos legales como la Declaración de los Derechos Humanos, en virtud de los cuales las necesidades básicas de las personas tienen un carácter prevaleciente sobre cualquier otro instrumento normativo. Igualmente se debe tener en consideración por la crisis ocasionada por la pandemia del Coronavirus ha puesto a prueba estructuras institucionales en todos los órdenes con la presentación de situaciones totalmente imprevistas. Es por ello que, respondiente esta observación, se subraya que se ha realizado los procedimientos teniendo en consideración la urgente necesidad de la población de acceder a alimentos para subsistir y que las adquisiciones se realizaron con premura, pero con total transparencia y eficacia. –
Toda está fundamentación y el procedimiento de contratación realizado en corto plazo fue atendiendo también la Ley 1680 CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA en su artículo 3° reza: ***DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR.***

Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo.
Por esta razón creemos que esta pandemia a afectado en todo sentido a los niños y adolescente en su desarrollo integral, y que por derecho corresponde a los niños y adolescente una asistencia alimentaria, y con más razón en este momento de pandemia.

2- No se ha remitido la Justificación de Contrato Abierto. En este sentido, solicitamos a la Convocante remitir una explicación del motivo por el cual se adopta el contrato abierto. Este requerimiento se funda en lo establecido en el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018, que dispone: "En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de:
a- La aplicación de dicha modalidad contractual.
b- La utilización de las cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.

Contestación: Se adjunta en archivo PDF la Justificación respectiva, la misma no se ha remitido debido a error involuntario al momento de levantar los demás documentos referentes al llamado.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI · Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. ·

ABG. EDGAR GIMENEZ
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Paraguarí

3-Atendiendo a que, por disposiciones del Gobierno Nacional, las clases presenciales se encuentran suspendidas, consultamos como se ejecutaría el contrato.

Contestación: Debido a la situación actual a nivel nacional y mundial originada por el COVID-19, y atendiendo a que actualmente las clases no se desarrollaran de manera presencial, el Ministerio de Educación y Ciencias ha dispuesto la entrega de Kits de alimentos a las familias de los alumnos/as beneficiadas, es el motivo de la urgencia de realizar los trámites pertinentes para la adjudicación de un contrato, para dar cumplimiento lo establecido en el art. 3 de la Resolución 351/2020 de fecha 25 de marzo del año en curso, y de esta manera paliar la desesperación de las familias de los alumnos, que manifestaban la necesidad urgente de contar con los alimentos no perecederos autorizado por Resolución del MEC.

Se anexa Resolución 351/2020 del Ministerio de Educación y Ciencia

4- En el pliego de Bases y Condiciones, dentro de las especificaciones técnicas del Menú Cíclico, existen algunas variaciones con la Tabla de Platos Principales en las cantidades de raciones en gramos, (Vori Vori, Revuelto de Mandioca y en la Salsa de Carne con Arroz). Se recuerda a la Convocante que se deberán respetar las raciones estándares establecidas en cada menú.

Contestación:

Las especificaciones técnicas del Menú cíclico se ha remitido el proyecto de cada menú a la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia y se ha aprobado sin ningún cuestionamiento a través de la ***NOTA DAE N° 415/2020***, que será anexada a la presente nota.

Nos remitimos a la Ley 4758/CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION

Artículo 4°.- *La distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales en el inciso c) del Artículo 3° de la presente Ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1°, incisos b), c), d) y e) de la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".*

Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables.

Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI • Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. •

ABG. EDGAR GIMENEZ
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Paraguarí

5-No se establecen cantidades de alumnos y raciones dentro del PBC. Asimismo, tampoco se contempla los plazos y lugares de entrega de las Instituciones Educativas beneficiadas.

Contestación: Los datos mencionados se hallan en la Adenda Nº 01/2020 del llamado de referencia, que es anexada.

6-Falta la Resolución de Ratificación del dictamen sobre lo actuado por la UOC.

Contestación: Se adjunta la Resolución I.M. Nº 2.344/2020 de fecha 17 de abril de 2.020

7- Recordamos a la convocante que, respecto a la autorización del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), debe dar cumplimiento a la Resolución del MEC N° 9460/18 por la cual se aprueban los lineamientos técnicos y nutricionales para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay- PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada.
Así mismo, conforme a la Res. Del MEC N° 351/20, art. 3°, es la Dirección General de Bienestar Estudiantil la encargada de gestionar la autorización a las Gobernaciones Departamentales y Municipales para realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar, a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de kits de alimentos".

Contestación: Se adjunta en archivo independiente las autorizaciones otorgadas por la Dirección General de Bienestar Estudiantil dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias.

- NOTA DAE N° 415/2020
- NOTA DAE N° 467/2020

8-No se ha realizado la carga de productos en el SICP, tampoco se observa la carga del Contrato en la pestaña correspondiente a documentos del proveedor.

Contestación: Se ha procedido a donde corresponda solicitar vía nota la carga de los productos.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI • Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. •

ABG. EDGAR GIMENEZ
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Paraguarí

9- Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: "Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

Contestación: Se ha procedido a la notificación correspondiente a la firma adjudicada lo dispuesto en Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, así mismo la firma se ha comprometido a cumplir a cabalidad con dicho trámite en el plazo que dicta la ley.

10- Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
Contestación: Se ha cumplido con dicho requerimiento y se adjunta el dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

En espera de una respuesta favorable me despido.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ • Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. •

ABG. EDGAR GIMENEZ
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Paraguarí